



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-518-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de julio del año dos mil catorce.- Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de mayo de dos mil trece, de referencia **MI-006-08-2013**, derivado de la revisión a la **distribución de alimentos a los Centros Escolares ubicados en el Distrito III del Municipio de Managua por el PINE/MINED**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina tuvo como objetivos los siguientes: **a)** Comprobar los procedimientos aplicados para la distribución y recepción de alimentos en bodegas de Centros Escolares del Distrito III; **b)** Verificar la conformidad de sus beneficiarios; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-518-14

Contraloría General de la República, Normas emitidas por el MINED y demás leyes aplicables y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores que resulten responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas:

1) Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos relacionados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** No se determinaron hallazgos de control interno.

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 1 y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha dos de mayo de dos mil trece, de referencia **MI-006-08-2013**, derivado de la revisión a la **distribución de alimentos a los Centros Escolares ubicados en el Distrito III del Municipio de Managua por el PINE/MINED**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce y; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Siete (887) de las diez de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-518-14

mañana del día diez de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN C
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/MLZ/KSAF